

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DE ENACO S.A.

TITULO I

Convocatoria, Celebración y Quórum

Artículo 1°.- El Directorio se reúne en sesión ordinaria cuando menos, dos veces al mes, pudiendo reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario.

La responsabilidad de la convocatoria recae en el Presidente del Directorio o quien haga sus veces.

Artículo 2°.- La convocatoria a sesión ordinaria y/o extraordinaria, se hará constar por esquila con cargo de recepción, debiendo ser distribuida con una anticipación no menor de tres días de la fecha señalada para la reunión.

Igualmente podrá efectuarse la convocatoria por intermedio de comunicación telefónica, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio que garantice una comunicación efectiva. No obstante en caso de urgencia el Directorio puede sesionar sin previa convocatoria siempre que estén presentes todos sus miembros y acuerden por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar.

Artículo 3°.- La convocatoria expresará el día, lugar y hora de la sesión y será acompañada de la respectiva agenda, así como de los respectivos documentos de los asuntos a tratar, con la finalidad que los miembros del Directorio tomen conocimiento de los temas a tratarse. Una vez distribuida la esquila de convocatoria, no se aceptará solicitudes de modificación de la sede, fecha u hora programadas, salvo que lo acuerden todos sus miembros por unanimidad.

Artículo 4°.- El quórum para la celebración de cualquiera de los dos tipos de sesiones de Directorio, será de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Si el número de Directores es impar, el quórum será el número entero inmediato superior a la mitad de aquel.

TITULO II

Preparación de la Carpeta para el Directorio

Artículo 5°.- La agenda que acompaña a la convocatoria a sesión de Directorio contendrá las siguientes estaciones:

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Despachos
- Informes
- Pedidos

- Orden del día

Artículo 6°.- Conformada la agenda por el Presidente del Directorio, no procederá la inclusión de nuevos asuntos ni su presentación en mesa salvo los casos de urgencia llevados directamente a sesión por el Presidente, por algún Director o por el Gerente General.

Artículo 7°.- Aquella documentación que llegue con posterioridad a la conformación de la agenda por el Presidente del Directorio, será incorporada en la agenda a tratarse en la siguiente sesión de Directorio.

TITULO III

Concurrencia y Desarrollo de las Sesiones de Directorio

Artículo 8°.- El Directorio se reúne en sesiones, en las que se delibera y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración orientados al desarrollo eficaz de la gestión administrativa de la empresa, para lo cual deberán observarse los procedimientos previstos en el Estatuto Social y el presente Reglamento.

Artículo 9°.- Las sesiones se realizarán bajo el siguiente esquema:

Verificación de Quórum y Apertura:

En la fecha, hora y lugar señalados para que se realice la primera citación a Sesión, el Presidente, o quien haga sus veces, ordenar a que se verifique el quórum en la Sala de Sesiones (la mitad mas uno de sus miembros), y en caso de contarse con el mismo, procederá a declarar abierta la Sesión. En caso no se cuente con el quórum reglamentario, se efectuará una segunda citación treinta (30) minutos después de la hora prevista como primera citación en el mismo día y lugar.

Nueva Convocatoria.- En el caso no hubiera quórum el Presidente anunciará y suspenderá la reunión, convocando para nueva hora o fecha y ordenando se registre el nombre de los Directores que con su inasistencia hayan impedido que se realice la sesión.

Lectura y Aprobación de Acta.- Abierta que haya sido la sesión, el Secretario dará lectura al Acta de la sesión precedente y solicitará su aprobación por parte del Directorio, quienes suscribirán la misma.

Estación de Despacho .- En esta Estación corresponderá al Secretario dar lectura de toda la correspondencia que haya sido remitida con destino al Directorio.

Estación de Informes .- En la Estación de Informes se dará cuenta de los documentos de los cuales deba ser comunicado el Directorio así como de las acciones efectuadas por la Empresa y los Directores o de cualquier hecho o

circunstancia importante y que se encuentre vinculada a las actividades de la misma.

Estación de Pedidos.- La Estación de Pedidos tendrá por objeto permitir a los Directores solicitar información sobre cuestiones que atañen a la administración de la Empresa; así como formular sugerencias y pedidos de acuerdo a sus atribuciones.

Estación de Orden del Día .- En la Estación de Orden del Día se tratarán aquellos asuntos que necesariamente requieran de acuerdo del Directorio. Si se planteara una Cuestión Previa, esta deberá resolverse antes de la Cuestión Principal.

TITULO IV

Articulaciones Especiales

Cuestiones de Orden

Artículo 10°.- En cualquier momento de la Sesión, excepto aquel en que se desarrolla la votación, los Directores pueden plantear una Cuestión de Orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Directorio.

El Director que plantee la Cuestión de Orden deberá sustentar la materia de la Cuestión. El Presidente le concederá el uso de la palabra para plantearla y de inmediato la someterá a votación sin debate.

Cuestiones Previas

Artículo 11°.- Las Cuestiones Previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basados en hechos o solicitar el sometimiento de un asunto a evaluación técnica por no encontrarse suficientemente estudiado. Planteadas las Cuestiones Previas, el Presidente las someterá a votación sin debate.

TITULO V

Reglas de Orden en las Sesiones

Artículo 12°.- El Presidente del Directorio tiene a su cargo la dirección del debate o deliberación, así como la prerrogativa de exigir que los Directores se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones.

Artículo 13°.- En virtud de lo anterior el Presidente se encuentra facultado para:

- Declarar que existe el quórum reglamentario y abrir la Sesión.

- Conceder el uso de la palabra en los términos reglamentarios, también puede conceder un tiempo adicional cuando considere que ello contribuirá a ilustrar, aclarar o concordar conceptos y posiciones.
- Imponer el orden en las sesiones, en el caso que cualquier Director impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del Presidente en materia de orden.
- Exigir a los Directores que no se desvíen de la cuestión materia de deliberación. Puede suspender el uso de la palabra al Director que persista en su actitud, luego de llamarle dos veces la atención.
- Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, los miembros del Directorio y de las personas.
- Ordenar el desalojo de la Sala de Sesiones de personas ajenas a la Sesión, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma.
- Suspender la Sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala y convocar a los demás Directores para armonizar criterios sobre el normal desarrollo de las sesiones.
- Levantar la Sesión cuando esta haya concluido o suspenderla cuando no haya quórum.

Artículo 14°.- Cualquier acuerdo puede ser reconsiderado. Para discutir una reconsideración se requiere el apoyo de la mitad de los presentes. La aprobación de la reconsideración se adopta por mayoría simple.

Artículo 15.- En la Sala de Sesiones sólo permanecerá el personal estrictamente necesario y debidamente autorizado por el Presidente.

TITULO VI

De las Votaciones

Artículo 16°.- Cada Director tiene derecho a un voto. Los acuerdos de Directorio se adoptan por mayoría absoluta de votos de los Directores participantes. En caso de producirse un empate decide quien preside la Sesión.

Artículo 17°.- Terminado el debate o deliberación de un asunto o el tiempo prefijado por la Presidencia para la presentación de un Informe al Directorio, el Presidente anunciará que se procederá a votar. Hecho el aviso ningún Director podrá abandonar o retirar su concurrencia de la Sala de Sesiones hasta que concluya el acto de votación.

El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, debe pedir que conste en Acta su oposición.

Artículo 18°.- Según la forma en que se realicen, las votaciones serán:

Ordinarias .- Cuando los Directores levanten la mano o accionen un dispositivo que permita registrar su voto.

Nominales.- Cuando el Secretario llame a cada uno de los Directores por su nombre y estos respondan SI o NO, o su abstención según el sentido que quieran darle a su voto. Se realizará así cuando lo disponga el Presidente o así lo solicite un tercio de los Directores presentes.

TITULO VII

De los Acuerdos de Directorio

Artículo 19°.- Realizada la sesión de Directorio, la Presidencia dispondrá que la Gerencia General transcriba los acuerdos adoptados, en un plazo no mayor a diez días.

Adicionalmente y en cumplimiento a las normas de gestión impuestas por FONAFE, se dispondrá que la Administración cumpla con remitir al Ente Rector, una copia de los acuerdos correspondientes a las sesiones realizadas en el mes anterior juntamente con la información complementaria y dentro del plazo estipulado en la norma pertinente.

TITULO VIII

Presentación de Documentos al Directorio

Artículo 20°.- Los proyectos de Acuerdo de Directorio deberán ser acompañados de los siguientes documentos:

- Informe Ejecutivo del Gerente General
- Informe Legal
- Informe Técnico
- Informe Presupuestal o Financiero, según la materia que se trate.
- Criterios de Evaluación y Calificación de Propuestas en el caso de Licitaciones y Concursos Públicos.
- Cualquier otro documento que el área interesada estime necesario.

Artículo 21°.- Las gerencias o áreas interesadas son las responsables de gestionar, obtener y adjuntar los informes sustentatorios que se incluyan en los proyectos de acuerdos de Directorio.

Artículo 22°.- No se aceptarán proyectos de acuerdos de Directorio con espacios en blanco referidos a números y fechas de informes sustentatorios. Tampoco se aceptarán documentos sin firmas e identificación mediante el sello correspondiente de las personas responsables de su elaboración.

Artículo 23°.- De estimarse necesario, los proyectos de acuerdos de Directorio podrán contener al final del mismo la mención a la exoneración del trámite de aprobación del Acta, quedando a criterio del Directorio aprobar la dispensa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Presidencia del Directorio dictará las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de los procedimientos que se deriven del presente Reglamento.

Segunda.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley General de Sociedades.
